



CONVENIO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL IMAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁCERES Y CÁRITAS DIOCESANA DE CORIA-CÁCERES, PARA EL CENTRO DE EMERGENCIA SOCIAL PARA PERSONAS SIN HOGAR.

En Cáceres a fecha de firma electrónica, reunidos en el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

De una parte D. Rafael Antonio Mateos Pizarro, como Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, cuyas demás circunstancias personales no necesitan reseñarse en virtud del cargo oficial que ostenta, asistido por la Secretaria del IMAS del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, Dña. Pilar de la Osa Tejado, hallándose ambos en ejercicio de sus cargos.

Y de otra, D. José Manuel Caballero García, con DNI número 06956383X, actuando como director de Cáritas Diocesana de Coria-Cáceres, con domicilio social en Cáceres, calle doctor Fleming nº10, bajo, y CIF: R-1000101-D.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad respectivamente para formalizar el presente Convenio, y en su virtud:

MANIFIESTAN

1) Desde que en el año 2008 se hiciera por primera vez, el Ayuntamiento de Cáceres a través del Instituto Municipal de Asuntos Sociales (IMAS en adelante) ha considerado conveniente establecer, en colaboración con otras entidades, públicas y privadas, un protocolo de atención a las personas sin hogar en la ciudad de Cáceres durante los meses de peores inclemencias meteorológicas, en concreto del 1 de diciembre al 31 de marzo de cada año.

En el año 2018 se detectó la necesidad de crear un lugar de pernoctación provisional y complementario a los ya existentes en la ciudad. Esta necesidad se debe a que la demanda de pernoctaciones había aumentado con respecto a años anteriores, por lo que los recursos hasta ahora utilizados no han sido suficientes para cubrir las necesidades o no han resultado adecuados en estos últimos años. En el protocolo 2017-2018 más de cincuenta personas tuvieron que alojarse en el albergue municipal y hostales con el añadido coste económico. Unido a esto, se detectó una problemática adicional en periodos vacacionales y fines de semana para encontrar plazas libres, lo que exigió negociaciones constantes con las entidades acogedoras, dado el perfil de los usuarios y algunas conductas inadecuadas durante su estancia, para que fueran acogidos.

Asimismo se detectó que muchas otras personas pernoctaron en cajeros bancarios o en las calles por no querer o poder adaptarse a las normas de un centro de reinserción.

2) Dadas estas circunstancias, se trabajó en estrecha colaboración con Cáritas Diocesana Coria- Cáceres para la creación de un **Centro de Emergencia Social**, un recurso de mínima exigencia dirigido a las personas sin hogar y/o sin techo de la ciudad de Cáceres que, por diversos motivos, no puedan disponer para pernoctar de los ya existentes (fundamentalmente por la ocupación del Centro Vida o el incumplimiento de las normas de dicho centro) y que no dispongan de recursos económicos para sufragar el pago de otros servicios.



CONVENIO

Este proyecto de Centro de Emergencia Social es un proyecto temporal, en tanto en cuanto la ciudad pueda contar con un centro de estas características permanente, para desarrollar durante el protocolo establecido de ola de frío y con el que se habilitó en años anteriores un local, sito en la calle Ríos Verdes de titularidad de los Hermanos Franciscanos, con capacidad para 8 personas/día, 6 hombres y 2 mujeres y que albergó de 22 a 10 horas a las personas que querían pasar la noche en un recurso digno.

Sin embargo, las nuevas condiciones sanitarias, de prevención de contagios y propagación del COVID-19 acaecidos tras la pandemia, hicieron necesarios cambios en el proyecto del centro, fundamentalmente referidos al local que lo albergaba: durante el año 2020-2021 la anterior ubicación no fue viable, puesto que compartían habitación y baños (separados hombres y mujeres), proponiendo Cáritas Diocesana la utilización de un local sito en la c/ Clavellinas de titularidad del Obispado de la Diócesis de Coria-Cáceres. Este local, que en la planta baja albergaba lo que fuera el Aula Cultural “Sala Clavellinas”, en su segunda planta está distribuido en 9 habitaciones con baño individual, un office y un patio central, existiendo accesibilidad a través de un ascensor.

En el año 2022, con la situación sociosanitaria más controlada, se decide volver al modelo prestado de Centro de Emergencia Social en el espacio Ágora de la calle Ríos Verdes de los Hermanos Franciscanos, propuesta que continúa en el 2023. Se cuenta con 10 plazas (8 de hombres y 2 de mujeres) y el horario de atención fue de 22 horas de la noche a 10 horas de la mañana.

La novedad que aportó el convenio 2022 es que el centro no se cerró a fecha el 31 de marzo, al finalizar la ola de frío, al igual que en el pasado 2023. También como novedad en el año 2023, el protocolo de ola de frío se amplió al verano, para situaciones de emergencia por calor, siendo un protocolo de intervención para personas sin hogar antes situaciones meteorológicas adversas.

En el año 2024 el CES se traslada de la calle Ríos Verdes al Edificio Valhondo (instalaciones del antiguo Albergue). Esta nueva ubicación mejora las condiciones de acogida, tanto de la accesibilidad como de la privacidad (y por tanto minimiza los problemas de convivencia) al disponer de espacios individuales con baño para pernoctar. Además, se amplían en 2 el número total de plazas, resultando en la actualidad 12 plazas, 9 para hombres y 3 para mujeres.

En marzo de 2025, Cáritas Diocesana firma contrato de alquiler con las Hermanas Trinitarias para el traslado del centro a las instalaciones que la congregación tiene en la calle Hernando Pizarro.

3) Se considera la implantación del Centro de Emergencia Social como algo positivo, ya que en algunos casos ha supuesto una puerta de entrada para alguno de los procesos que se han iniciado posteriormente en Centro Vida, más allá de la simple (aunque necesaria) atención inmediata, así como la buena coordinación entre ambas instituciones, constante y adaptadas a las situaciones que se han ido desarrollando.

También ha sido un entorno facilitador de atención, al tener este recurso unas reglas menos restrictivas que el Centro Vida, pudiendo así haber facilitado una protección muy necesaria para las personas que viven en la calle, que no son capaces de adherirse a unas normas, pero que igualmente requieren de una intervención.



CONVENIO

Por todo ello, ambas entidades valoramos como positiva y necesaria la firma de un convenio de colaboración entre las instituciones para el mantenimiento del Centro de Emergencia Social.

4) En cuanto a la fundamentación normativa, el apartado 2º letra e) del artículo 25 de la Ley/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, atribuye a los Municipios competencias en materia de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Asimismo en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, en su artículo 16.c establece que es competencia de los servicios sociales de atención básica *“acometer actuaciones preventivas a nivel individual, grupal y/o comunitario, actuando sobre factores de riesgo que generan las necesidades sociales.”*

Por su parte la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, en su art. 31,5 establece que *“Las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus competencias, podrán establecer con las asociaciones que persigan objetivos de interés general, convenios de colaboración en programas de interés social”.*

5) En relación a la entidad ejecutora de este proyecto, Cáritas Diocesana de Coria-Cáceres es una institución sin ánimo de lucro que mantiene, por su experiencia y preparación, un marcado carácter de entidad colaboradora en el municipio de Cáceres, desarrollando una importante labor de atención a las personas en situación de sin hogar.

Cáritas Diocesana de Coria-Cáceres, se encuentra inscrita en el Registro de Entidades de Interés Municipal con el Nº 57, mediante Resolución de Alcaldía de fecha 5 de mayo 1988 y en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia con el Nº 000342, mediante Resolución de fecha 24 de febrero de 1981, tiene como objeto la realización de la acción caritativa y social de la Iglesia en la diócesis de Coria- Cáceres, a través de todos sus niveles, órganos y miembros.

Es tarea prioritaria de Cáritas Diocesana de Coria-Cáceres estar, con todas las consecuencias, cerca de los necesitados en la triple dimensión, de:

- a) Estudiar la problemática social de la pobreza en la Diócesis, denunciar su origen y promover, animar y urgir soluciones de acuerdo a la dignidad y derechos de la persona y a la justicia social y búsqueda del bien común.
- b) Defender y promocionar los Derechos Humanos y favorecer las condiciones para que sean reconocidos efectivamente.
- c) Desarrollar acciones de acogida y atención directa, a través de proyectos de inclusión social y laboral, destinados a personas en situación de exclusión social y vulnerabilidad, como: migrantes y refugiados/as, etnia gitana, tercera edad, personas en paro, familias, personas sin hogar, víctimas de trata y prostitución, infancia y juventud, personas con problemas de adicciones, personas cualesquiera damnificadas por catástrofes naturales,



CONVENIO

y otros colectivos o perfiles sociales vulnerables por razones socioeconómicas o de salud...

6) En virtud de lo expuesto hasta este momento, a efectos de que el IMAS del Ayuntamiento de Cáceres concrete su aportación financiera al protocolo de atención a las personas sin hogar en la ciudad de Cáceres, ambas partes consideran adecuado formalizar un Convenio de colaboración para la puesta en marcha y mantenimiento del Centro de Emergencia Social dirigido a las personas sin hogar.

El presente Convenio se formaliza al amparo de lo establecido en los artículos 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 25.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cáceres, Concesión nominativa prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones del I.M.A.S. para el año 2026, publicado el 21 de abril de 2026 en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres número 0075

Se justifica la exoneración de concurrencia pública para el otorgamiento de la subvención en la especificidad del objeto de la misma y en las razones de interés público, social, o humanitario que concurren en el presente convenio a realizar en colaboración con Cáritas Diocesana de Coria-Cáceres.

7) Según documentos obrantes en el expediente administrativo, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 14 e) de la LGS y 26.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cáceres, Cáritas Diocesana de Coria-Cáceres acredita:

- No estar incurso en ninguna de las circunstancias que prohíben tener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, previstas en el apartado 2º del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones-
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con este Ayuntamiento y en las cotizaciones empresariales con la Seguridad Social.
- Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones que, en su caso existieran.

8) Por cuanto antecede, el carácter no contractual de la actividad resulta de todo lo anteriormente expuesto, así como de la naturaleza de las actuaciones a realizar, a lo que debemos añadir que la posibilidad de suscribir el presente convenio de colaboración aparece contemplada como materia exceptuada de la normativa reguladora de la contratación administrativa por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, cuyo artículo 11.6 dispone: *“Queda excluida de la presente Ley la prestación de servicios sociales por entidades privadas, siempre que esta se realice sin necesidad de celebrar contratos públicos, a través, entre otros medios, de la simple financiación de estos servicios...”*

Asimismo, el artículo 44.2 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura establece que la *“cooperación financiera entre las distintas Administraciones Públicas con la iniciativa privada, se instrumentalizará a través de conciertos o cualquier otra figura prevista en el ordenamiento jurídico...”*.

9) Que el Consejo Rector del IMAS en sesión de fecha 30 de julio de 2026 aprobó el borrador de este Convenio con Cáritas Diocesana de Coria-Cáceres y facultó al Sr. Presidente para su firma.



CONVENIO

10) Al amparo de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955 y al Reglamento General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se formaliza el presente Convenio, y

ESTIPULAN

PRIMERO: OBJETO

1) El objeto del presente convenio es establecer las condiciones de colaboración entre el IMAS del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y Caritas Diocesana de Coria-Cáceres para el mantenimiento del **Centro de Emergencia Social** para personas sin hogar.

2) La propuesta planteada consiste en mantener un recurso de emergencia, un centro de mínima exigencia dirigido a las personas sin hogar y/o sin techo en situación de exclusión social que, por diversos motivos, no puedan disponer para pernoctar de los ya existentes y que no dispongan de recursos económicos para sufragar el pago de otros servicios. Caritas Diocesana aportará si fuese necesario, la cantidad necesaria para completar la sufragación del proyecto. Se habilita un local que albergue al menos de 22 a 10 horas a las personas que deseen pasar la noche en un recurso digno; este espacio estará situado en el local alquilado por Caritas Diocesana a las Hermanas Trinitarias dentro del edificio de su propiedad en la calle Hernando Pizarro, con 13 plazas (9 de hombres y 4 de mujeres). Contará con personal que asegure la recepción, salida, seguridad y control del centro y que apoye en la limpieza y servicio de desayuno, así como personal del ámbito social de Caritas que oriente, informe y asesore en recursos y servicios a las personas usuarias del mismo.

3) Al objeto de alcanzar los fines antedichos, se acuerda la concesión por parte del IMAS del Ayuntamiento de Cáceres a Caritas Diocesana de Coria-Cáceres de una subvención nominativa por importe de **CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000 €)** como apoyo económico al funcionamiento del Centro de Emergencia Social.

4) Que existe crédito presupuestario suficiente para financiar el gasto de la presente subvención constando RC por el citado importe nº de operación 220260001445 en la aplicación presupuestaria, 10 23101 48901 según informe de fecha de 2026.

5) Todos los gastos necesarios para el funcionamiento del Centro de Emergencia Social que excedan del importe de la subvención serán asumidos por Caritas Diocesana de Coria-Cáceres ya sea con fondos propios, aportaciones de otras entidades públicas y/o privadas o donativos de particulares, pero respetando en todo caso la regla establecida en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de que el importe de la subvención sumado al importe del resto de ingresos obtenidos para el funcionamiento del centro supere el coste de la actividad subvencionada. En todo caso, y aunque en principio se estipula el 15 de diciembre como fecha de finalización del servicio, será competencia de Caritas Diocesana la decisión del cierre de la actividad en caso de que no pudiera asumir los gastos excedentes de los presupuestado o que se prorrogara su cierre por cuestiones meteorológicas o de emergencia social.

SEGUNDO: DURACIÓN

El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de formalización del mismo hasta el 15 de diciembre de 2026 fecha de la finalización del plazo de justificación.



TERCERO: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

Cáritas Diocesana de Coria-Cáceres asumirá las obligaciones previstas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y además vendrá obligada a:

- 1.- Cumplir con el proyecto presentado de Centro de Emergencia Social en los términos establecidos para la subvención recibida.
- 2.- Destinar los fondos concedidos a la finalidad contemplada. No obstante, previa petición razonada y autorización expresa del IMAS de Cáceres, se podrá modificar el destino de alguna de las partidas por imprevistos sobrevenidos, con el límite del 20 % del importe de la subvención.
- 3.- Acoger en el Centro de Emergencia Social aquellas personas sin hogar o en situaciones de emergencia que requieran un alojamiento de corta estancia, siempre que la disponibilidad de la ocupación del centro lo permita. En el caso de que no exista disponibilidad de plazas, se valorará técnicamente la tramitación de residencias temporales alternativas (albergue municipal, pensiones...).
- 4.- Valorar de forma conjunta con los profesionales del IMAS la inclusión de dichas personas derivadas, siendo necesario tener en cuenta su criterio técnico cuando las situaciones de emergencia así lo exijan.
- 5.- Ofrecer en el Centro de Emergencia Social, con capacidad para 13 personas, alojamiento, desayuno y aseo a sus usuarios. Este centro irá dirigido a personas que por diversas circunstancias se encuentran sin hogar y/o sin techo, que no tengan recursos económicos para costearse un hospedaje y que no puedan acceder a los recursos de pernoctación, fundamentalmente por la ocupación del Centro Vida o el incumplimiento de las normas en dicho dispositivo.
- 6.- Crear un espacio con condiciones adecuadas para la pernoctación, independientemente del perfil y características de los/as usuarios/as, siempre que cumplan unas normas básicas de convivencia, ofreciendo un horario flexible de acceso a una pernoctación segura y libre de los efectos de las condiciones climatológicas que se dan en los meses de invierno.
- 7.- Establecer cauces de colaboración de los profesionales de las dos instituciones firmantes tanto para el desarrollo de este Convenio como para propiciar la participación, si así lo quisieran, de las personas acogidas en el Centro de Emergencia en otras actuaciones del Ayuntamiento de Cáceres a través del IMAS, con el objetivo de favorecer su reinserción socio-laboral.
- 8.- Ofrecer al Ayuntamiento de Cáceres a través del IMAS datos de ocupación del Centro de Emergencia al objeto de facilitar la derivación de los usuarios y analizar la demanda de las personas sin hogar en la ciudad, así como una memoria final de atención en las que se haga constar, entre otros, datos tales como el número y sexo de las personas atendidas.
- 9.- Presentar declaración responsable en la que se haga constar que cumple los requisitos para ser beneficiario de la subvención y no está incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 10.- Presentar la justificación de la realización de la actividad mediante la presentación de las facturas y justificantes de los gastos correspondientes con cargo a la subvención concedida que se detallan en la cláusula 4ª, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, antes del 15 de diciembre de 2026.
- 11.- Facilitar cuantas actuaciones de comprobación se requieran por parte del Instituto Municipal de



CONVENIO

Asuntos Sociales y cuanta información sea demandada y sometidas al control financiero, que corresponde a la Intervención municipal y al previsto en la legislación del Tribunal de Cuentas.

12.- Comunicar al IMAS del Ayuntamiento de Cáceres, en el plazo máximo de un mes, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.

13- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de esta actividad, mediante la inserción de un cartel en el Centro de Emergencia Social.

Por su parte, le corresponde al Ayuntamiento de Cáceres a través del I.M.A.S. realizar los trámites administrativos oportunos (firma de convenios de colaboración, ayudas económicas, etc.) con otras instituciones que trabajan con el colectivo de personas en situación de sin hogar, con el objetivo de prestar otros apoyos a estas personas, acogidas o no en el Centro de Emergencia Social.

CUARTO: GASTOS SUBVENCIONABLES

1- Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indudable respondan al normal funcionamiento del “Centro de Emergencia Social” y realizados desde el 1 de enero hasta el 15 de diciembre de 2026, considerándose subvencionables, entre otros, los siguientes gastos:

- Personal.
- Servicio de celaduría.
- Servicio de limpieza.
- Alquiler.
- Servicio de ropero.
- Servicio de lavandería.
- Alimentación.
- Reparaciones y mantenimiento.
- Tratamientos de control y prevención.

En todo caso, debe acreditarse fehacientemente en el correspondiente justificante de gasto que el mismo está directamente relacionado con el proyecto “Centro de Emergencia Social”.

2- Se considerará gasto realizado el que fue efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación. Sólo serán subvencionables gastos corrientes realizados en el período de vigencia del convenio, incluyendo los efectuados con anterioridad a su firma. También serán subvencionables los gastos de adaptación del nuevo Centro previa a su apertura (acondicionamiento, compra de enseres, alimentación...).

3- Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente.

4- En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los gastos inventariables (compra o adquisición de material informático mobiliario de oficina, electrodomésticos o similar). No obstante, se admitirá el renting o leasing, con un límite máximo del 25 % de la subvención concedida.
- b) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.



CONVENIO

d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

e) Los impuestos personales sobre la renta y los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación

f) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

g) Los tributos, tarifas y/o precios públicos, cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento de Cáceres, y el ingreso de los mismos deba realizarse en la Hacienda Municipal.

5- En materia de subcontratación de actividades subvencionadas se atenderá a lo dispuesto en los artículos 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el 27.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, estableciéndose con carácter general el límite de 50% para la subcontratación de la actividad.

No obstante, como también se contempla en las citadas normas, por considerarse oportuno para correcto funcionamiento del Centro de Emergencia, se podrá subcontratar la actividad hasta el 100% de la subvención.

6- Cuando para el normal funcionamiento del Centro de Emergencia sea preciso la ejecución de una obra, la adquisición de un elemento inventariable o la concertación de un nuevo servicio, cuyo importe exceda de la cantidad los 15.000 € (IVA incluido), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Caritas Diocesana deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que la contracción del gasto se hubiere realizado con anterioridad a la firma del convenio.

QUINTO: FORMA DE HACERSE EFECTIVO LA AYUDA

a.- La cantidad de CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000€) es la ayuda máxima que aporta el Instituto Municipal de Asuntos Sociales, para la realización del proyecto. Si el gasto acreditado de la actividad fuera inferior a esta cantidad, la aportación se reduciría proporcionalmente en el mismo importe. Si por el contrario la cantidad justificada fuera mayor que la ayuda concedida, aquella será por cuenta del beneficiario.

b.- Según el art. 32 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cáceres, se realizará a la Entidad Caritas Diocesana Coria-Cáceres, el pago anticipado del

50 por 100 de la subvención concedida, sin necesidad de constituir garantía, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, teniendo en cuenta que la actividad subvencionada se ha realizado desde el 1 de enero y con objeto de facilitar el adecuado desarrollo del proyecto.

c.- El 50% restante del pago de la subvención, según marca el art. 29 de la citada Ordenanza, se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización del proyecto para el que se concedió. La entidad beneficiaria está obligada a presentar, con fecha límite 15 de diciembre de 2026, cuenta justificativa, con el formato y extensión prevista en la Estipulación sexta del presente convenio, con gastos por importe que permitan justificar el 100 % de la subvención.

d.- No podrá realizarse el pago de la subvención al beneficiario en tanto no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento y la Agencia Tributaria y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de origen de reintegro.



SEXTO: JUSTIFICANTE DE GASTOS

1.- Cáritas Diocesana Coria-Cáceres deberá justificar la subvención por un importe de CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000 €) mediante la presentación de una cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, prevista en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La presentación de la cuenta justificativa de la cantidad no acreditada como gasto a la firma del convenio, se realizará con fecha máxima el 15 de diciembre de 2026 según se establece en el artículo 30 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres; no obstante a lo anterior, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no podrá exceder de la mitad de plazo previsto en la presente convocatoria, siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros.

2.-Esta cuenta justificativa, de acuerdo con el artículo 72.2 del Real Decreto 887/2006, deberá incluir:

a) Una memoria de las actividades realizadas y de los gastos en que se ha incurrido para el normal funcionamiento del Centro de Emergencia Social, y que han sido financiadas con la subvención, y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos, en los términos y condiciones establecidos en el Reglamento General de Subvenciones.

Los gastos se justificarán en la forma siguiente:

- Junto con los justificantes del gasto se adjuntará un listado en el que se especifique la relación de cada gasto con la actividad subvencionada.

- Los gastos que se justifiquen se corresponderán con el funcionamiento del “**Centro de Emergencia Social**”, en los términos expuestos en el presente Convenio.

b) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, fecha de pago

c) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en la letra anterior, así como la documentación acreditativa del pago.

d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia

e) En su caso, los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario

f) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos

3.- Las justificaciones serán informadas por el órgano gestor de la subvención y fiscalizadas por la Intervención de este Ayuntamiento.

En el caso de que existiese disconformidad total o parcial con los justificantes aportados, o si, transcurrido el plazo de justificación no se hubiese procedido a la misma, se requerirá al perceptor para que, en el plazo de 15 días, proceda a presentar la justificación o subsanar las omisiones y/o defectos de la justificación presentada, iniciándose en caso contrario, el procedimiento para el reintegro y revocación de la subvención, con independencia de la aplicación del régimen de sanciones previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, si procediese.



4.- La documentación a presentar para la justificación de cada uno de los gastos será la que se relaciona a continuación:

A-Gastos de suministros y servicios.

Con carácter general los gastos se justificarán mediante la presentación de Facturas (emitidas con todos los requisitos legales). No serán válidos como justificantes, en ningún caso, tickets de caja, albaranes, presupuestos, notas de entrega, etc.

En las facturas deberán recogerse los datos siguientes:

- Nombre, razón social, NIF de la empresa que factura y razón social del beneficiario.
- Fecha de emisión de la factura.
- Importe total. Si figuran varios artículos, deberán desglosarse y describirse cada uno de ellos.
- Base imponible, tipo de IVA, importe de IVA e importe total de la factura.

En la justificación de estos gastos deberán cumplirse además los siguientes requisitos:

- En el supuesto de que la entidad emisora de la factura esté exenta de IVA se incluirá Certificación acreditativa de esta exención.
- Se aportará justificante bancario relativo al pago de la factura.

B -Gastos de personal.

- Personal con nómina. -Los gastos de esta índole se justificarán mediante la presentación de las nóminas correspondientes. firmadas por su perceptor, junto con el correspondiente justificante de pago, así como los documentos TC1 y TC2 debidamente convalidados. El TC1 deberá estar sellado por la oficina recaudadora y/o ir acompañado de justificante bancario, aun en caso de que no se imputen costes de seguridad social. El modelo TC2 deberá ir firmado por la persona autorizada en caso de confeccionarse telemáticamente por el Sistema RED.

Deberá aportarse el modelo 111 (Trimestral) y modelo 190 (Resumen Anual) acreditativo del pagado a la Agencia Tributaria de las retenciones practicadas a trabajadores sujetos al IRPF.

- Honorarios profesionales. -Se justificarán con las minutas de honorarios (emitidas con todos los requisitos legales) junto con el recibí o el adeudo bancario. En el caso de facturas emitidas por personas físicas por servicios profesionales a entidad beneficiaria viene obligada a la retención del (IRPF), en los límites y excepciones que establece la Ley y Reglamento del impuesto o en su caso, debiendo acreditarse el ingreso en la Agencia Tributaria con los modelos 111 y 190.

5.- En relación a la justificación de los pagos de los gastos realizados, se establece el siguiente régimen de justificación:

- Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en defecto de ésta, el concepto abonado y el cargo en cuenta bancaria.



CONVENIO

- Si la forma de pago es el cheque, el documento justificativo consistirá en:

- a) Un Recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse la factura o documentación justificativa del gasto a que corresponde el pago y su fecha, el número y la fecha del cheque y debajo de la firma debe aparecer el nombre y número del NIF de la persona que firma.
- b) Copia de extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.

- Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse la factura o documento justificativo del gasto a que corresponde el pago y su fecha, debajo de la firma debe aparecer el nombre y número del NIF de la persona que firma. Solo se admitirá el pago en metálico en facturas o documentos justificativos del gasto de cuantía inferior a 300 euros, con un máximo de 1.000,00 euros

SEPTIMO: OTROS DOCUMENTOS

En el mismo plazo señalado en el apartado anterior, deberán presentarse:

Los documentos acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y frente a la Seguridad Social, impuestos por las disposiciones vigentes, o en su caso documentos acreditativos de la exención de dichas obligaciones como requisito previo al pago de la subvención.

OCTAVO: COMPATIBILIDAD

Se establece la compatibilidad de la presente subvención con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

NOVENO: REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

Será de aplicación el Capítulo IX de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cáceres y el Título II de la Ley 38/2003 General de Subvenciones relativo a reintegro de subvenciones y, en particular los artículos 37 y siguientes:

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos siguientes:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad del proyecto a la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo establecido o la justificación insuficiente.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de control financiero.

- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos asumidos por estos con motivo de la concesión de la Subvención siempre que afecten o se refieran al modo en que han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios así como de los compromisos asumidos por estos con motivo de la concesión de la Subvención cuando de ellos se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el incumplimiento del objetivo, la realidad o regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de las subvenciones, ayudas ingresos, o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea u organismos internacionales.
- h) La no presentación de la documentación exigida en la condición segunda.

2.- Criterios Graduación Incumplimiento:

- a) Cuando el cumplimiento por la beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por este una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios establecidos en la presente Cláusula.
- b) Concurrirá en incumplimiento parcial cuando el porcentaje de la actividad subvencionada efectivamente realizada respecto a la subvención concedida sea inferior al 100 %, actuándose de la siguiente forma:
 - Si el porcentaje de actividad efectivamente ejecutada respecto a la concedida es inferior al 100 % y superior o igual al 50 %, se procederá al reintegro proporcional de la subvención concedida.
 - Cuando el porcentaje de actividad efectivamente ejecutada respecto a la concedida es inferior al 50 %, se considerará incumplimiento total de la finalidad del proyecto y se procederá a revocar la subvención y en su caso, reintegro de la misma.
 - En caso de que procediera reintegro de cantidad alguna, en función de circunstancias concurrentes, y teniendo en cuenta si la beneficiaria hubiera justificado correctamente subvenciones anteriores, el porcentaje de la subvención a reintegrar, en su caso, se podrá reducir hasta un máximo de la mitad del porcentaje de reintegro aplicable.

3.- Reintegro de excesos.

En el supuesto de que el importe de la subvención sea superior al coste de la actividad subvencionada, se procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad así como el interés de demora correspondiente (artículo 19-3 de la Ley 38/2003).

DECIMO: COMISION DE SEGUIMIENTO



Se mantiene para este Convenio la Comisión de Seguimiento creada en Convenios anteriores, formada por:

- La Vicepresidencia del IMAS.
- Una representación de cada uno/a de los grupos políticos con implantación en el Consejo Rector del IMAS.
- La Dirección del IMAS.
- Un/a técnico del IMAS.
- Una representación de Cáritas-Diocesana de Coria-Cáceres.

Esta Comisión se reunirá con carácter ordinario antes del fin del desarrollo del Convenio y de forma extraordinaria cuando sea preciso.

UNDECIMO: PUBLICIDAD

Según lo dispuesto en el apartado 8.b del artículo 20 de la Ley General de Subvenciones, en la redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, el IMAS deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre la subvención concedida a través del presente convenio.

DUODECIMO: RÉGIMEN JURÍDICO

En lo no previsto en este Convenio, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Reglamento General de Subvenciones, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio, y la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres de 27 de septiembre de 2017.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha en el encabezamiento indicados.

06956383X JOSE
MANUEL
CABALLERO (R:
R1000101D)

Firmado digitalmente por
06956383X JOSE MANUEL
CABALLERO (R:
R1000101D)
Fecha: 2026.08.03 13:40:16
+02'00'